

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038- 2020-00356-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 03 de febrero de 2023 – 2:30 PM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CRISTIAN CAMILO HENAO** contra **DANILO COBOS ESCOBAR** en su calidad de propietario del establecimiento de comercio “RESTAURANTE BAR EL FHORMO DE LAS CARNES”

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	CRISTIAN CAMILO HENAO
Apoderada Demandante:	DEISY YAMILE PERALTA ALARCON

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no comparece el demandado, se declara fracasada la etapa de conciliación.

Dada a la inasistencia del demandado, es del caso dar aplicación a la sanción de que trata el artículo 77 del CPL, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión contenidos en la demanda.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Ahora bien, como quiera que no comparece la demandada, El litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandado **DANILO COBOS ESCOBAR**, en caso de que comparezca.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

SANDRA LILIANA MORENO VAQUERO y ARGENIS TORRES MARÍN.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: No se decreta, no obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia, solicitando la misma a través de derecho de petición y en el caso de las planillas de pago de los pagos de parafiscales, el demandante podrá solicitar los certificados que requiere, en cada entidad en la que estuviese afiliado.

A INSTANCIA DEL DEMANDADO DANILO COBOS ESCOBAR:

No se decreta prueba alguna como quiera que se tuvo por no contestada la demanda

Las partes quedan notificadas en estrados.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 2:30 PM**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art.80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17142369>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/819c7eb5-7985-4a29-be7a-efbcc2000beb?vcpubtoken=22225a60-4ab1-4ba0-bedd-4a54ff6dba80>

-jpra-

Duración audiencia: 00:07:35

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890669aa5f90c8c687f5d3c44d1ebf57501da1f2a101fd5adc85b59c84640277**

Documento generado en 10/02/2023 11:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>